BASES
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023
CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO-LEGAL PARA EL PROYECTO "SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA, PERÚ"
LIMA, JUNIO DE 2023

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia¹ del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú" (en adelante, Proyecto).

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".
- 1.2.6 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento).

Página 2 de 83

¹ NOTA: En la carátula de los Términos de Referencia que como Anexo 1 forman parte de las presentes Bases, se denomina al documento como "TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES"; sin embargo, dicho documento corresponde a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS, aprobado mediante Resolución de Director de Proyecto Nro. 2-2023/DPP/SA.28, del 15 de mayo de 2023, por lo que, en adelante y para todos sus efectos, deberá ser considerado como tal.

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nº 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nº 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial²; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el director del Proyecto (en adelante, Usuario).

Página 3 de 83

² Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los referidos documentos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

<u>Concurso Público</u> - Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii)Destino y utilización de los recursos

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú³, específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábado, domingo y feriado no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones

Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo, Moquegua, Perú"

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra № 150, Piso № 7, Edificio PETROPERÚ

San Isidro, Lima - Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CP02_2023@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

³ Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y, en consecuencia, encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley Nº 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista Corta de Postores Calificados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nº 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nº 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nº 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo Nº 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas⁴

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en cada Sobre Nº 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nº 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nº 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo

-

⁴ Se comunicará mediante Circular el protocolo correspondiente para los Actos Públicos de presentación de Sobres.

acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nº 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales⁵ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nº 2.

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nº 2, con la presencia del Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nº 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y, en consecuencia, la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nº 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nº 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nº 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y, acto seguido, a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberán comunicarlo en dicho acto, dejando constancia de su intención en el acta correspondiente, por lo cual sus Sobres Nº 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nº 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulte ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida, en cualquiera de los siguientes casos:

No podrán ser materia de subsanación:

⁵ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

^{1.} Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nº 08)

^{2.} Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

- En el acto público de comunicación del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, apertura de Sobres Nº 2 y adjudicación de la Buena Pro, luego de comunicada la adjudicación de la Buena Pro:
 - a. Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases.
 - b. Cuando existiendo varios postores declarados aptos y ninguno de ellos hubiese dejado constancia de su intención de impugnar la Buena Pro en la respectiva acta.
- Cuando se hubiese dejado constancia, en la respectiva acta, de la intención de impugnar por parte de un postor o postores aptos:
 - a. Transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles, a que hace referencia en el numeral 2.8, sin que el postor haya presentado el respectivo recurso de apelación impugnando el acto de adjudicación de la Buena Pro.
 - b. Agotada la vía administrativa.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentó su propuesta haya cumplido con los requisitos mínimos indicados en estas Bases; o, cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores haya suscrito el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nº 14 o Anexo Nº 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contado desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contado desde el día siguiente de la presentación del recurso, o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso, el que sea posterior.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de esta, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la Buena Pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

a) Copia los documentos acrediten, satisfacción de de que PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de esta - según sea el caso (en caso de que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

 b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nº 13 o Anexo Nº 13A o Anexo Nº 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nº 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nº 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	30
Experiencia del Equipo Mínimo de Profesiona	lles requerido 55
Propuesta del Postor para el Desarrollo del S	ervicio 15
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto de que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la

obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo Nº 1) Términos de Referencia
- c. (Anexo Nº 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo Nº 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e. (Anexo Nº 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo Nº 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo Nº 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo Nº 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo de Profesionales
- i. (Anexo Nº 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo Nº 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k. (Anexo Nº 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- I. (Anexo Nº 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo Nº 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Carta Fianza
- n. (Anexo Nº 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Depósito en Cuenta
- o. Anexo Nº 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Retención
- p. (Anexo Nº 14) Modelo de Garantía de impugnación Carta Fianza
- q. (Anexo Nº 14A) Modelo de Garantía de Impugnación Depósito en Cuenta
- r. (Anexo Nº 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo Nº 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁶.

⁶ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES

CONSULTOR FINANCIERO-LEGAL

PROYECTO

"Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú"

MAYO DE 2023



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE

Página 1 de 24





Ministerio de Economía y Finanzas







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1 INTRODUCCION	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Objetivo y descripción del proyecto	4
1.2.1 Objetivo	4
1.2.2 Descripción	4
1.3 Situación actual del proyecto	5
2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	6
3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	7
3.1 Fase de Estructuración	7
3.2 Fase de Transacción	
4 ENTREGABLES Y PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN	10
4.1 Plan de trabajo (Entregable Nro. 0)	10
4.2 Entregables:	10
4.2.1 Fase de Estructuración	11
4.2.2 Fase de Transacción	11
4.3 Forma de presentación de los Entregables o Notas Técnicas:	13
5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	13
5.1 Fase de Estructuración	13
5.2 Fase de Transacción	14
5.3 Prórroga del Plazo	14
6 FORMA DE PAGO	14
7 REQUISITOS MÍNIMOS	15
7.1 Requisitos Generales	15
7.2 Equipo Técnico Mínimo	16
7.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR	16
7.4 Requerimientos de idioma	16
7.5 Asistencia y asesoría en reuniones	17
7.6 Delegación o sustitución de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo	17
8 PENALIDADES	18
8.1 Penalidades por atraso	18
8.2 Aplicación de penalidades	18
9 GARANTÍAS	18
10 CONFLICTO DE INTERESES	18
11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	19
Apéndice Nro. 1 de los Términos de Referencia	20
CRONOGRAMA PRELIMINAR DEL PROYECTO	20
Apéndice Nro. 2 de los Términos de Referencia	21
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO	21
Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia	22
DECLARACIÓN JURADA – CAPACIDAD DE EXPRESIÓN EN IDIOMAS	22
Apéndice Nro. 4 de los Términos de Referencia	23
ACCESOS DIRECTOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	23

Página 2 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

- 1.1.1 Con fecha 19 de febrero de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) y la Municipalidad Provincial de IIo (en adelante, MPI) suscribieron el Convenio Nro. 29-2018-VIVIENDA, convenio de delegación de funciones y competencias de la municipalidad a favor del MVCS, mediante el cual la MPI delegó las funciones específicas y competencias municipales en temas de saneamiento para que se otorgue al sector privado la prestación de uno o más servicios de saneamiento, total o parcialmente, en el área de su jurisdicción, bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP). Para tal efecto, delegó al MVCS, entre otras facultades, el rol concedente, en representación de la MPI, así como el diseño, aprobación e implementación del proyecto de inversión, en los casos que corresponda.
- 1.1.2 Mediante Carta S/N (E011908714), del 17 de septiembre de 2019, el Proponente presentó ante PROINVERSIÓN la iniciativa privada cofinanciada (en adelante, IPC) denominada "Servicio de Agua Potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú" (en adelante, Desaladora Ilo).
- 1.1.3 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 45-2019/DPP/SSP, del 15 de noviembre de 2019, se admitió a trámite la IPC Desaladora IIo.
- 1.1.4 Mediante Oficio Nro. 27-2020-VIVIENDA/DM, del 18 de febrero de 2020, el MVCS comunicó a PROINVERSIÓN su opinión de relevancia favorable respecto de la IPC Desaladora IIo.
- 1.1.5 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 22-2020, del 18 de mayo de 2020, se asignó al director de Proyecto, señor Ernesto Alejandro Zaldívar Abanto, la conducción de la IPC Desaladora IIo.
- 1.1.6 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 30-2021, del 7 de mayo de 2021, se asignó la IPC Desaladora Ilo al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura PRO AGUA (en adelante, Comité Pro Agua).
- 1.1.7 Mediante Oficio Nro. 9-2020-VIVIENDA/VMCS-CPIPCS, del 15 de junio de 2020, el MVCS señaló que la IPC Desaladora Ilo es relevante y prioritaria; asimismo, se comprometió a incluir los compromisos derivados de esta dentro de la programación presupuestal del Sector.
- 1.1.8 El MVCS y el Proponente desarrollaron los Estudios de Preinversión del proyecto asociado a la IPC Desaladora llo, el mismo que fue declarado viable en el mes de noviembre de 2022 y se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversión Nro. 2471534.
- 1.1.9 La aprobación del Informe de evaluación e incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de PROINVERSIÓN se estima para el mes de julio de 2023.

Página 3 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.2 Objetivo y descripción del proyecto

1.2.1 Objetivo

Desarrollar una solución para que la población urbana en los distritos de llo, Pacocha y El Algarrobal pueda acceder al servicio de agua potable durante las 24 horas del día, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por el Sector.

Sus objetivos específicos son:

- Construcción e implementación de infraestructura para el tratamiento de agua potable.
- Disponibilidad de infraestructura para la conducción y almacenamiento del agua potable.
- Desarrollo del programa de fortalecimiento de capacidades a la Entidad Prestadora de Servicios (en adelante, EPS) en gestión gerencial, administrativa, financiera, técnica y social de los servicios de saneamiento.
- Sensibilización social y desarrollo del programa de capacitación para la educación sanitaria y cultura de pago.

1.2.2 Descripción

1.2.2.1 El Proyecto comprende

- El diseño, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento de las instalaciones que permitan cumplir con el objetivo planteado en el proyecto.
- La IPC comprende las siguientes actividades:
 - Actuaciones preliminares, provisionales y SSO
 - Instalaciones previas de las obras marinas
 - Construcción línea de inmisario submarino
 - Construcción línea de emisor submarino
 - Construcción EDAM: Obras civiles
 - Construcción EDAM: Equipos electromecánicos
 - Construcción PTAP: Obras civiles
 - Construcción PTAP: Equipos electromecánicos
 - Cierre de PTAP Cata Catas
 - Puesta en marcha
 - Instalación línea de conducción
 - Instalación línea de impulsión
 - Instalación línea de aducción

Página 4 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. <u>contact@proinversion.gob.pe</u> WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Instalación línea de rebose y rechazo
- Construcción de almacenamiento (reservorios)
- Mejoramiento de estructuras de almacenamiento
- Implementación de medidas ambientales y adaptación al cambio climático
- Liberación de interferencias Plan de medidas de mitigación de riesgos
- Implementación de servidumbre de paso
- Implementación del programa de fortalecimiento de capacidades a la EPS para la gestión operacional, comercial, administrativa y social; control y monitoreo de calidad y vertimientos; generación de Instrumento de gestión e implementación de las oficinas de la EPS vinculadas al proyecto APP
- Implementación de actividades de intervención social
- Implementación de programa de capacitación a los usuarios en educación sanitaria y cultura de pago.

1.2.2.2 Modalidad Contractual

Se prevé desarrollar el proyecto través de una Asociación Público Privada cofinanciada, cuya modalidad contractual propuesta es la de Concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF y sus modificatorias.

1.2.2.3 Plazo del Contrato de Concesión

El plazo de vigencia de la Concesión propuesto por el Proponente es de veintitrés (23) años, incluyendo el período de construcción, contado a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, pudiendo ser prorrogado hasta por el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.2.4 Costo Total de Inversión

El Costo Total de Inversión (CTI) asciende a S/ 457 296 000,00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y seis mil y 00/100 soles), incluido el IGV.

1.3 Situación actual del proyecto

El Proyecto se encuentra en la fase de formulación, habiéndose elaborado el estudio técnico de preinversión y declarado viable el proyecto a fines del mes de noviembre de 2022 en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe. Asimismo, PROINVERSIÓN ha contratado la elaboración del Informe de Evaluación requerido para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Página 5 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. <u>contact@proinversion.gob.pe</u> WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa o consorcio (en adelante, CONSULTOR), para que brinde servicios de consultoría financiera y legal en todo lo que sea necesario para lograr los objetivos de las actividades inherentes de las fases de Estructuración y Transacción.

La asesoría o consultoría legal requerida, deberá ser prestada obligatoriamente por un estudio jurídico o firma de abogados, con dominio del marco normativo peruano, que cuente con un equipo de profesionales en derecho con experiencia en asesoría legal en temas o casos relacionados al sector saneamiento, derecho ambiental, contractual, societario, administrativo, tributario, financiero, regulatorio, inversión pública, entre otros. Dicho estudio podrá formar parte del CONSULTOR o ser contratado por éste; en cualquier caso, la asesoría o consultoría legal será prestada por el estudio jurídico o firma de abogados.

En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados que se encargara de prestar el servicio de consultoría o asesoría legal, a fin de que sus experiencias sean acreditadas. Si el CONSULTOR requiriera cambiar el estudio jurídico o firma de abogados el cambio estará sujeto a un proceso de evaluación previa, debiendo cumplir el nuevo estudio jurídico o firma de abogados, como mínimo, con las mismas acreditaciones y experiencias del original.

Asimismo, como parte de las tareas inherentes a la promoción del Proyecto, dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la declaratoria de interés y durante la fase de Transacción, de ser el caso, el CONSULTOR brindará el soporte para: (i) que PROINVERSIÓN elabore material de difusión (infografías, brochures, presentaciones y banners, entre otros); (ii) la preparación y gestión de entrevistas al Director de Proyecto con medios nacionales e internacionales; (iii) las actividades de programación y desarrollo, tanto en el país como en el extranjero, a través de plataformas virtuales, videoconferencias bilaterales con interesados y postores, preparación de webinars; (iv) el seguimiento a interesados y postores, entre otras actividades conducentes a que el Proyecto se adjudique a través de un proceso competitivo y que el CONSULTOR y PROINVERSIÓN consideren pertinente realizar.

Se debe precisar que PROINVERSIÓN brindará al CONSULTOR toda la información relacionada con los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría, para lo cual podrá contratar consultores para los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría (en adelante, Consultores Técnicos), con los que el CONSULTOR deberá mantener una constante y permanente coordinación, conforme se detalla más adelante, y que será gestionada por el Coordinador del Contrato de Consultoría, que será el director de Proyecto o quien éste designe.

Página 6 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONSULTOR proveerá a PROINVERSIÓN de los servicios de asesoría financiera y legal del Proyecto, según corresponda, durante las diferentes fases del Proyecto, según lo requerido para el logro de los objetivos establecidos para cada una de ellas.

Los servicios se deberán prestar tomando en cuenta el estado en el que se encuentre el Proyecto al iniciarse la consultoría, y la documentación disponible a la fecha de inicio del servicio de consultoría, entre las cuales estará la siguiente:

- · Iniciativa Privada Cofinanciada presentada por el Proponente.
- El estudio de preinversión sobre el cual se basa la declaratoria de viabilidad del Provecto.
- El Informe de Evaluación elaborado por PROINVERSIÓN.

Además, deberá tomar en consideración:

- Las normas y directivas de PROINVERSIÓN que resulten aplicables y las indicaciones del Coordinador del Contrato de Consultoría.
- Las recomendaciones que en su oportunidad pudiera emitir PROINVERSIÓN, MEF, MVCS, SUNASS y la Contraloría General de la República (en adelante, CGR).
- · La normatividad vigente (leyes y disposiciones aplicables).
- Los aspectos técnicos que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Consultoría con los Consultores Técnicos.
- Los aspectos sociales y ambientales que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Consultoría.

El CONSULTOR trabajará en equipo con los Consultores Técnicos, bajo la coordinación del Coordinador del Contrato de Consultoría. El CONSULTOR, durante toda la consultoría y para todos los aspectos relacionados a la misma debe asegurar que el servicio prestado y los informes o documentos emitidos, cumplen con la normatividad vigente en el Perú.

3.1 Fase de Estructuración

El CONSULTOR realizará <u>todas las actividades que sean necesarias para que PROINVERSIÓN logre los siguientes objetivos:</u>

a) Contar con la Versión Inicial del Contrato de Concesión (en adelante, VIC) coordinada con el MVCS, el MEF, la SUNASS, la EPS Ilo, el Proponente y otros según se requiera, tomando en consideración, para su evaluación, los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del contrato y su correcta ejecución siguiendo los lineamientos para el diseño de contratos.

Para efectos de la elaboración de la VIC se podrán utilizar contratos previos utilizados por PROINVERSIÓN para el sector saneamiento u otros; sin embargo, el

Página 7 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSULTOR puede realizar, de manera justificada, las modificaciones que considere pertinentes.

- b) Contar con el modelo económico financiero elaborado por el CONSULTOR, que sustente la Declaratoria de Interés y la VIC, desarrollado de acuerdo con lo señalado el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y con lo señalado en los Lineamientos para el desarrollo de las fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP. Dicho modelo económico financiero contendrá el esquema de pagos y garantías que sea producto de un previo análisis y sensibilización de los diferentes esquemas aplicables al proyecto. Así mismo, contar con una proyección de los pagos que generaría la terminación anticipada del proyecto, incluyendo la evaluación del castigo al capital y compensaciones que se determinen.
- c) Contar con el Informe de Bancabilidad del Proyecto, que se realizará mediante sondeos con el mercado financiero en el cual se identifiquen las variables relevantes para el financiamiento y se analice esquemas de financiamiento que podrían ser aplicados al proyecto.
- d) Contar con el Informe de evaluación Integrado, elaborado conforme lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y siguiendo los lineamientos para el análisis de riesgos, los lineamientos para el diseño de contratos, y los lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP, entre otros.
- e) Contar con una metodología para la mitigación de ofertas temerarias.
- f) Obtener las opiniones previas a la VIC del MVCS, la SUNASS y el MEF y, en su oportunidad de la CGR. En cada caso, el CONSULTOR deberá analizar, considerar y responder las observaciones, comentarios o recomendaciones de estas entidades.
- g) Contar con la aprobación por parte del director ejecutivo de PROINVERSIÓN de la Declaratoria de Interés (incluyendo los correspondientes documentos sustentatorios) desarrollada por el CONSULTOR conforme lo señala el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362.

Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, Notas Técnicas¹ u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.

3.2 Fase de Transacción

El CONSULTOR realizará <u>todas las actividades que sean necesarias para que</u> PROINVERSIÓN logre los siguientes objetivos:

 a) Promover el proyecto desarrollando las acciones de promoción necesarias para fomentar la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas con experiencia y

Página 8 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE

¹ Las Notas Técnicas son los documentos mediante los cuales el CONSULTOR atiende consultas, precisiones, aclaraciones u otras situaciones de índole financiero y legal, que se pudieran requerir en el marco del objeto del servicio y que en su oportunidad formaran parte o servirán para el desarrollo del entregable.





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solvencia técnica, legal y financiera que pudieran participar como terceros interesados.

- En caso de que se proceda a una adjudicación directa, suscribir el correspondiente Contrato de Concesión.
- c) En caso concurran terceros interesados, disponer de las Bases del correspondiente concurso considerando lo señalado en el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362.
- d) Contar con el análisis, sustento, recomendaciones y respuestas, sobre los aspectos financieros y legales, respecto de los comentarios, consultas o sugerencias que los postores realicen a las bases y al proyecto de Contrato de Concesión. En caso de que estos estén vinculados a aspectos técnicos, el CONSULTOR debe coordinar con los Consultores Técnicos a fin de que éstos atiendan la parte que les corresponda, lo que se gestionará a través del Coordinador del Contrato de Consultoría.
 - En caso corresponda, propondrá las modificaciones pertinentes a las bases y al proyecto de Contrato de Concesión, con el debido sustento; y, en caso de que las modificaciones al proyecto de Contrato afecten el análisis de bancabilidad del Proyecto, incluirá su impacto.
- e) Actualizar el informe de bancabilidad del proyecto y los aspectos Financiero-Legales del Informe de Evaluación Integrado (IEI).
- f) Luego de las consultas a las Bases, contar con el Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso, considerando los resultados del proceso de consulta a los Postores. Con el Coordinador del Contrato de Consultoría, gestionará para que los aspectos técnicos de las bases sean elaborados por los Consultores Técnicos.
- g) Luego de las consultas al proyecto de Contrato de Concesión, contar con el proyecto de VFC, que incluya el sustento de las modificaciones, respecto de la versión aprobada en la Declaratoria de Interés.
- Junto con la propuesta del proyecto de VFC, contar con el modelo económico financiero actualizado y el correspondiente IEI que, entre otros aspectos, recoja los resultados del informe de bancabilidad del proyecto.
- Contar con el factor de competencia, incluyendo los mecanismos para contrarrestar la presentación de propuestas temerarias. De requerirse, los aspectos técnicos serán atendidos por los Consultores Técnicos por intermedio del Coordinador del Contrato de Consultoría.
- j) Contar con las condiciones de competencia conforme lo señala el numeral 49.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, el IEI que sustente la VFC debe incorporar la identificación y análisis de las condiciones de competencia, el cual abarca:
 - 1. Las variables que conforman el Factor de Competencia.
 - Las variables que tengan impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia.
- k) Contar con los requisitos financieros y legales exigibles a los postores, y el mecanismo de acreditación de estos. Asimismo, acompañar a PROINVERSIÓN en la evaluación de los postores en dichos aspectos.

Página 9 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 Contar con la asesoría y soporte en los aspectos financieros y legales, de ser el caso, en las actividades del proceso de evaluación de propuestas, adjudicación de la buena pro y suscripción del Contrato de Concesión. Los aspectos técnicos del Contrato de Concesión, se gestionarán través el Coordinador del Contrato de Consultoría, con los Consultores Técnicos.

Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, Notas Técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos. La Fase de Transacción terminará con la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto.

4 ENTREGABLES Y PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN

4.1 Plan de trabajo (Entregable Nro. 0)

El CONSULTOR elaborará un plan de trabajo que contenga, para cada una de las fases de la consultoría, la planificación de: i) las actividades a ser realizadas; ii) los requisitos previos para iniciar las actividades o para lograr su cumplimiento; iii) los entregables parciales; iv) plazos estimados; v) recursos; y, vi) equipos; entre otros que estime pertinentes.

Este plan deberá contener los resultados esperados con cada una de las actividades, orientados a cumplir con los objetivos del Proyecto.

El Plan de trabajo deberá ser expuesto a PROINVERSIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ser presentado.

4.2 Entregables:

El cronograma de presentación de los entregables está directamente relacionado con los hitos del proceso en las diferentes fases.

La presentación de los entregables debe incluir un informe de las actividades realizadas, y adjuntar los documentos, correos o informes elaborados y presentados por el CONSULTOR dentro de los plazos requeridos por PROINVERSIÓN para el logro del resultado esperado para cada hito.

Los plazos para la presentación de cada uno de los entregables son los indicados en los cuadros de los numerales 4.2.1 y 4.2.2; no obstante, podrán ser ampliados o suspendidos a solicitud del CONSULTOR y con la conformidad del director de Proyecto, por causas no imputables al CONSULTOR.

Página 10 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE





Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.2.1 Fase de Estructuración

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica	Plazo máximo para su presentación					
0	Plan de Trabajo	0%	Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Consultoría					
1	Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado y Modelo Económico Financiero (para la revisión preliminar)	20%	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Consultoría y de la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.					
2	Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado, Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (para obtener la opinión previa de las entidades competentes) adjuntando el correspondiente informe de las acciones realizadas para su elaboración	10%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de solicitado por el director de Proyecto.					
3	Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés	18%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la ratificación del director ejecutivo de la Declaratoria de Interés aprobada por el Comité Pro Agua					
	Total	48%						

4.2.2 Fase de Transacción

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica	Plazo máximo para su presentación
4	Informe de las acciones efectivamente realizadas para la promoción del Proyecto (realizadas dentro del plazo de 90 días calendario que tienen los terceros interesados para manifestar su interés en la ejecución del Proyecto)	5%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de terceros interesados para manifestar su intención de participar en la ejecución del Proyecto
5	Bases y Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales. (Aplicable sólo en caso existan terceros interesados)	5%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de terceros interesados para

Página 11 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Dirección de Portafolio



Ministerio de Economía y Finanzas de Indicado de Promoción de Proyectos de Proyectos "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica	Plazo máximo para su presentación					
			manifestar su intención de participar en la ejecución del Proyecto					
6	Proyecto de VFC, Modelo Económico Financiero, Informe de Evaluación Integrado correspondientes, incluyendo un informe de las acciones realizadas para su elaboración. (Aplicable sólo en caso existan terceros interesados)	15%	Treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de terceros interesados para manifestar su intención de participar en la ejecución del Proyecto					
7	Informe de acciones realizadas para la obtención del Informe Previo de la CGR, sin temas pendientes de subsanación. (Aplicable solo en caso existan terceros interesados)	10%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de comunicado el informe previo de la CGR, si en este no se hubiera identificado riesgos para el buen uso de recursos públicos o, diez días (10) días hábiles contados desde el día siguiente de remitida, por PROINVERSIÓN, la comunicación a la CGR con las medidas de control o mitigación de los riesgos identificados en su Informe Previo.					
8	Informe de acciones realizadas para la aprobación de la VFC y el IEI, por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN (Aplicable sólo en caso existan terceros interesados)	10%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la ratificación por parte del director ejecutivo a la Versión Final de Contrato de Concesión (con su respectivo Informe de Evaluación Integrado) aprobado por el Comité Pro Agua.					
9	Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro	5%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro					
10	Informe de las acciones realizadas para la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto	2%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto					
	Sub Total	52%						

Página 12 de 24





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOTA: La ejecución de las tareas o actividades relacionadas a los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8 se encuentra condicionada a la existencia de terceros interesados en el proyecto; por ende:

- En caso no existieran terceros interesados, no corresponderá pago alguno por los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8.
- En caso de adjudicación directa, sólo podrá reconocerse al CONSULTOR el pago de hasta el 60% del monto total contratado.

4.3 Forma de presentación de los Entregables o Notas Técnicas:

Los Entregables o Notas Técnicas deberán ser presentados según se establezca a través del coordinador del proyecto, en forma: i) física o impresa en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN (incluyendo la versión digital en formato original en un medio magnético); o, ii) digital, a través del nuevo módulo informático ingresando al enlace de acceso directo https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe y vía correo electrónico dirigido a exadepartesvirtual.proinversion.gob.pe y vía correo electrónico dirigido a exadepartesvirtual.proinversion.gob.pe y vía correo

NOTA: Los documentos ingresados a través del nuevo módulo informático entre las 00.00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados en la misma fecha; y, los ingresados en día no laborable, se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

Los Entregables o Notas Técnicas deberán ser visados por el Jefe de Equipo del CONSULTOR y los especialistas que correspondan, en forma física o electrónica, en este último caso se deberá tomar en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nro. 026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

Las versiones digitales de los Entregables o Notas Técnicas deberán ser presentadas sin protección de celdas o contraseñas de apertura, con fórmulas activas, sin encriptar y sin seguros o mecanismos que impidan revisar su coherencia y la precisión de los cálculos, etc. Asimismo, deberá entregarse un manual de uso de las hojas de cálculo, a fin de poder realizar los análisis propios vinculados específicamente con los servicios contratados.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo estimado para el desarrollo de las fases de Estructuración y Transacción es de veinticuatro (24) meses.

5.1 Fase de Estructuración

Página 13 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.

T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta fase iniciará con la Incorporación del proyecto al Proceso de Promoción y terminará en la fecha de publicación de la Declaratoria de Interés.

5.2 Fase de Transacción

Esta fase iniciará con la publicación de la Declaratoria de Interés y terminará en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en la normativa de APPs. En caso no se presenten terceros interesados, se procederá a la adjudicación directa al Proponente. De existir terceros interesados, se desarrollará el correspondiente Concurso de Proyectos Integrales.

5.3 Prórroga del Plazo

El plazo total de la consultoría podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, lo que se materializará en la adenda respectiva.

6 FORMA DE PAGO

La retribución económica pactada es la única contraprestación que se reconocerá por el servicio prestado.

La contraprestación comprenderá, a excepción del Impuesto General a las Ventas, todos los impuestos, costos, comisiones, gastos, utilidad u otros, en que incurrirá el CONSULTOR para cumplir con la prestación del servicio de manera completa y oportuna.

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, PROINVERSIÓN estará obligado a retener, en su condición de Agente de Retención, lo que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

La contraprestación será un honorario fijo, de acuerdo con la oferta económica adjunta a su propuesta técnica, que será pagada en porcentajes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, previa aprobación del entregable correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, corresponde precisar que el numeral 23.8 del artículo 23 del Reglamento de contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado por Acuerdo CD PROINVERSIÓN Nro. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (Reglamento de Contrataciones), establece que, en la evaluación de la Propuesta Económica, se excluirán los impuestos aplicables. Tratándose de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, éstas estarán sujetas a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta.

Página 14 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7 REQUISITOS MÍNIMOS

7.1 Requisitos Generales

- El CONSULTOR deberá contar con experiencia en la estructuración financiera de por lo menos dos (2) proyectos de Asociaciones Público-Privadas² (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento; cada una, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.
- ii) El CONSULTOR deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP en un mínimo de dos (2) proyectos de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.

Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, la experiencia legal deberá ser acreditada por este, para lo cual, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Respecto de las experiencias, corresponde indicar lo siguiente:

- a) Además de las asesorías brindadas al Estado, también serán consideradas válidas, las asesorías a empresas privadas durante su participación en procesos de entrega en concesión de proyectos bajo la modalidad de APP, incluso si los procesos de promoción fueron adjudicados a empresas diferentes a las asesoradas;
- b) No serán consideradas válidas las asesorías a empresas privadas, en su calidad de concesionarias: (i) durante la ejecución de contratos de concesión de proyectos de APP, o (ii) asesorías en la estructuración, negociación y celebración de adendas a sus contratos de concesión de proyectos de APP, en razón a que no pertenecen a la etapa de Estructuración de la APP ni forman parte del proceso de promoción de la inversión privada; y

Página 15 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE

WWW.INVESTINPERU.PE

² Artículo 11 del Decreto Legislativo Nro. 1224.





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

c) El monto de inversión mínimo a que se hace referencia en los literales i) y ii) del presente numeral corresponde al monto de inversión, sin incluir IGV, correspondiente a la sumatoria simple de los flujos de inversión de la vida útil del proyecto y expresados a valor nominal o, en su defecto, a la sumatoria simple de los montos presupuestados de inversión a valor nominal. En el caso de que el monto no se encuentre expresado en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio contable publicado por la SBS de la fecha de adjudicación de este o la de convocatoria del concurso en caso de que no haya sido adjudicado.

7.2 Equipo Técnico Mínimo

El Equipo Técnico Mínimo que el CONSULTOR presente en su propuesta deberá cumplir con lo establecido en el Apéndice Nro. 2 del presente documento.

Adicionalmente, <u>corresponderá al CONSULTOR definir y asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr los resultados de la presente consultoría</u>, debiendo garantizar el cumplimiento de los requerimientos de PROINVERSIÓN en los plazos previstos. Entre ellos, considerar especialistas legales con dominio del marco normativo peruano en las diversas materias del proyecto.

Los entregables, informes o Notas Técnicas que formen parte de aquellos, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales debidamente colegiados y habilitados según el marco legal peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones.

7.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR

El CONSULTOR debe demostrar que cumple con los requisitos mínimos.

Como condición para la suscripción del Contrato de Consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos y sus respectivas conformidades, y cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado con el servicio prestado), salvo los poderes de los representantes legales que suscribirán el Contrato de Consultoría, los cuales deberán contar con la certificación o inscripción registral correspondiente o la apostilla, de ser el caso.

7.4 Requerimientos de idioma

El Equipo Técnico Mínimo debe tener la capacidad de expresarse en los idiomas español e inglés; a fin de poder evaluar el cumplimiento de este requisito, deberán incluir en su Propuesta Técnica una declaración jurada de "Capacidad de Expresión en Idiomas" para cada uno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, de acuerdo con el modelo

Página 16 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adjunto al presente documento como Apéndice Nro. 3. En caso el CONSULTOR cuente con algún otro especialista que no domine alguno de estos idiomas, deberá contar con un intérprete o traductor.

Los entregables deberán ser presentados en idioma español; y adicionalmente la VIC y la Bases deberán presentarse en idioma inglés.

7.5 Asistencia y asesoría en reuniones

El CONSULTOR participará de interacciones a través de las teleconferencias que pudiera haber como parte del desarrollo de la consultoría.

Siempre que las regulaciones sanitarias lo permitan, la presencia de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo en el Perú se realizará de acuerdo con el requerimiento coordinado de PROINVERSIÓN, en función de la fase en que se encuentre el Proyecto.

7.6 Delegación o sustitución de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo

7.6.1 Delegación

No se permitirá la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

7.6.2 Sustitución

El CONSULTOR podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

En caso de sustitución, esta se realizará por otro profesional de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN, mediante comunicación del Coordinador del Contrato de Consultoría.

Para ello, PROINVERSIÓN comunicará al CONSULTOR su aprobación o desaprobación respecto de los posibles reemplazos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia).

7.6.3 PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del Equipo Técnico Mínimo o de cualquier otro especialista asignado, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y

Página 17 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

experiencia que el que se había presentado originalmente, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR la aprobación a la sustitución requerida.

8 PENALIDADES

8.1 Penalidades por atraso

El CONSULTOR es totalmente responsable por el contenido y la calidad de los informes y documentos que forman parte de los Entregables.

La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo en la presentación de los entregables o de ser el caso, el levantamiento de observaciones, producirá una penalidad, por cada día calendario de atraso, igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del Entregable al que esté referido; el monto máximo de penalidad, cuyo exceso podrá acarrear la resolución del Contrato de Consultoría, será equivalente al 10% de la contraprestación total del contrato.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales solo tienen utilidad para PROINVERSIÓN si se completan a cabalidad.

8.2 Aplicación de penalidades

En el supuesto que existan penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente a la propuesta económica. En caso de que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el Contrato de Consultoría suscrito con el CONSULTOR.

9 GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente Consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones.

10 CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR garantizará que ni él, ni su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses respecto del Proyecto, tanto a la fecha de suscripción del Contrato de

Página 18 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW INVESTINPERU PE





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Consultoría, como durante todo el desarrollo de ésta y por dos años posteriores a su término.

11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La administración y supervisión de los servicios por parte de PROINVERSIÓN, estarán a cargo del Coordinador del Contrato de Consultoría.

El equipo asignado al Proyecto revisará los informes y entregables y en caso presentaran observaciones, estas se comunicarán al CONSULTOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en idioma español y vía correo electrónico. En dicha comunicación se definirá el plazo para el levantamiento de éstas, de acuerdo con la complejidad de las observaciones.

La conformidad a los informes y entregables será otorgada y comunicada vía correo electrónico por el Coordinador del Contrato de Consultoría o quien éste designe.

Página 19 de 24





Ministerio

Agencia de Promoción

Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Apéndice Nro. 1 de los Términos de Referencia CRONOGRAMA PRELIMINAR DEL PROYECTO

	IV TRIM 22	I TRIM 23	II TRIM 23	III TRIM 23	IV TRIM 23	I TRIM 24	II TRIM 24	III TRIM 24	IV TRIM 24	I TRIM 25	II TRIM 25	II TRIM 25
Declaración de viabilidad												
Informe de Evaluación												
Incorporación al PPIP												
Elaboración de la VIC												
Aprobación de la DI												
Adjudicación Directa y firma de contrato												
Concurso												
Firma de contrato												

Página 20 de 24





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Apéndice Nro. 2 de los Términos de Referencia REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

El CONSULTOR deberá disponer del equipo de profesionales en la especialidad, cantidad y oportunidad que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la presente consultoría. Dichos profesionales deberán contar con las calificaciones y experiencia suficiente para garantizar la calidad del servicio de consultoría. Para el servicio legal, deberá contar con un equipo de abogados con conocimiento de la legislación peruana, en todas las materias que consideren necesarias.

El CONSULTOR deberá acreditar, como mínimo, a los siguientes profesionales:

1. Jefe del Equipo

Un profesional que se desempeñará como Jefe del Equipo; con experiencia, en los últimos veinte (20) años, dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de APP de por lo menos tres (3) proyectos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con una inversión mínima de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto. El Jefe del Equipo deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.

2. Especialista Financiero

Un profesional con especialidad en finanzas, que se desempeñará como especialista financiero; con experiencia profesional no menor a diez (10) años y experiencia en la estructuración financiera de por lo menos tres (3) proyectos APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con una inversión mínima de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto; se puntuará adicionalmente las experiencias en el sector saneamiento. Deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.

3. Especialista Legal

Abogado. colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el Perú, con no menos de quince (15) años de ejercicio de la profesión, con experiencia en los últimos diez (10) años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos con una inversión mínima de 40 millones de dólares de los estados Unidos de América por cada uno; se puntuará adicionalmente las experiencias en el sector saneamiento. Deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés. Esta experiencia deberá ser del abogado (y no del estudio jurídico o de la firma de abogados en la que trabaja).

Página 21 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Provectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia DECLARACIÓN JURADA – CAPACIDAD DE EXPRESIÓN EN IDIOMAS

(Lugar y fecha)
Señores: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN <u>Presente</u>
Referencia : Declaración de capacidad de expresión en forma oral y escrita en los idiomas español e inglés
De nuestra consideración,
Yo,, identificado con (documento nacional de identidad / Carnet de extranjería / Pasaporte) Nro, con domicilio en, a efectos de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para la prestación de los servicios vinculados al proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo, Moquegua, Perú", declaro tener capacidad de expresión en forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.
(Firma y nombre del integrante del Equipo Técnico Mínimo) (Función a desempeñar dentro del Equipo Técnico Mínimo)
(Documento de Identidad)

Página 22 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Apéndice Nro. 4 de los Términos de Referencia ACCESOS DIRECTOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

A) LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Resolución Ministerial Nro. 167-2016-EF/15

https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-ministerial/14378-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1077/file

Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público Privadas https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_RM167_2016_EF15.pdf

B) LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Resolución Directoral Nro. 4-2016-EF/68.01

 $\label{lem:https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/14339-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1038/file$

Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada

 $\underline{\text{https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_lineamientos_aplicacion_criterios_elegilibilidad.pdf}$

Hoja de cálculo

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_criterios_elegibilidad.xlsx

C) LINEAMIENTOS FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE APP

Resolución Directoral Nro. 5-2016-EF/68.01

 $\label{lem:https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/14421-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1120/file$

Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de asociaciones público privadas

https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivosdescarga/Lineamientos Formulacion Estructuracion APP.pdf

Página 23 de 24

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE







Dirección de Portafolio de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (R.D. NRO. 001-2019-EF/68.01)

Resolución Ministerial Nro. 048-2015-EF/52

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/RM048_2015EF_52.pdf

Lineamientos para el diseño de contratos de asociación público privada https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivosdescarga/Lineamientos_disenno_contratos_APP.pdf

Página 24 de 24

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Consultoría Financiera-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú"

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conc	Conceptos de Calificación Técnica Puntaje Má							
I.	Referidos al Postor	30 puntos						
1.1	Experiencia Financiera	18 puntos						
1.2	Experiencia Legal	12 puntos						
II.	Referidos al Equipo Mínimo	55 puntos						
II.1	Jefe de Equipo	21 puntos						
II.2	Especialista Financiero	17 puntos						
II.3	Especialista Legal	17 puntos						
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	15 puntos						
III.1	Enfoque del servicio	2 puntos						
III.2	Equipo complementario de especialistas	10 puntos						
III.3	Mecanismos de control de calidad	3 puntos						
Punta	nje Total	100 puntos						

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) putos]:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	

- I.1 El CONSULTOR deberá contar con experiencia en estructuración financiera de <u>por</u> <u>lo menos dos (2) proyectos</u> de Asociaciones Público-Privadas⁷ (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos; cada una, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.
- I.2 El CONSULTOR deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP en un mínimo de dos (2) proyectos de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.

Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, la

_

⁷ Artículo 20 del Decreto Legislativo Nro. 1362.

experiencia legal deberá ser acreditada por este, para lo cual, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Respecto de las experiencias, corresponde indicar lo siguiente:

- a) Además de las asesorías brindadas al Estado, también serán consideradas válidas, las asesorías a empresas privadas durante su participación en procesos de entrega en concesión de proyectos bajo la modalidad de APP, incluso si los procesos de promoción fueron adjudicados a empresas diferentes a las asesoradas;
- b) No serán consideradas válidas las asesorías a empresas privadas, en su calidad de concesionarias: (i) durante la ejecución de contratos de concesión de proyectos de APP, o (ii) asesorías en la estructuración, negociación y celebración de adendas a sus contratos de concesión de proyectos de APP, en razón a que no pertenecen a la etapa de Estructuración de la APP ni forman parte del proceso de promoción de la inversión privada; y
- c) El monto de inversión mínimo a que se hace referencia en los literales i) y ii) del presente numeral corresponde al monto de inversión, sin incluir IGV, correspondiente a la sumatoria simple de los flujos de inversión de la vida útil del proyecto y expresados a valor nominal o, en su defecto, a la sumatoria simple de los montos presupuestados de inversión a valor nominal. En el caso de que el monto no se encuentre expresado en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio contable publicado por la SBS de la fecha de adjudicación de este o la de convocatoria del concurso en caso de que no haya sido adjudicado.

Experiencia puntuable

I.1	Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en estructuración financiera de proyectos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará tres (3) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias.	Máximo 18 puntos
1.2	Por cada experiencia adicional a la mínima requerida brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP de infraestructura pública o de servicios públicos que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará dos (2) puntos: si la experiencia presentada es	Máximo 12 puntos

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo [máximo cincuenta y cinco (55) putos]:

del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional;

se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias.

II. Referidos al Equipo Mínimo	Máximo 55 puntos
II.1 Jefe de Equipo	
Requisitos mínimos	
Formación Académica:	
Grado académico de Bachiller o su equivalente en el país de ori	gen.

Idiomas:

 Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la "Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas", consignada como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia).

Experiencia:

i) Experiencia en los últimos veinte (20) años, dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de la APP de infraestructura o de servicios públicos de por lo menos tres (3) proyectos de APP, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de la APP de infraestructura o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará seis (6) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

Máximo 21 puntos

II.2 Especialista Financiero

Requisitos mínimos

Formación Académica:

- Grado académico de Bachiller o su equivalente en el país de origen.
- Con especialidad en finanzas.

Idiomas:

• Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la "Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas", consignada como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia).

Experiencia:

- i) Experiencia no menor a diez (10) años en el ejercicio de la profesión desde la obtención del grado académico de bachiller.
- ii) Experiencia en estructuración financiera de <u>por lo menos tres (3) proyectos</u> APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la estructuración financiera, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

Máximo 17 puntos

II.3 Especialista Legal

Requisitos mínimos

Formación Académica:

- Título profesional de Abogado o su equivalente en el país de origen.
- Colegiatura y habilitación en el ejercicio de la profesión vigente en el Perú.

Idiomas:

 Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la "Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas", consignada

como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia).

Experiencia:

- Experiencia no menor de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados desde la fecha de obtención del título de abogado.
- ii) Experiencia en los últimos diez (10) años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada uno.

Experiencia puntuable Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la estructuración de contratos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

NOTA: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio [máximo quince (15) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 15 puntos
III.1 Enfoque del servicio	
El postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el Proyecto, ii) el proceso de promoción de la inversión privada en el cual está inmerso el Proyecto; y, iii) de los Términos de Referencia.	Máximo 2 puntos
III.2 Equipo complementario de especialistas	
El postor deberá presentar una relación de especialistas que, de requerirse, brindarían soporte al Equipo Mínimo para el logro de los objetivos de la consultoría. La relación deberá incluir los nombres y apellidos de los especialistas, su especialidad y la forma como aportarían al logro de los objetivos. Se otorgará dos (2) puntos por cada especialista incluido en la relación.	Máximo 10 puntos
III.3 Mecanismos de control de calidad	
El postor deberá referir los mecanismos de control de calidad para asegurar que el trabajo realizado permita lograr los objetivos de la consultoría dentro de los plazos previstos.	Máximo 3 puntos

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente

Concurso Público Nº 002-2023 Referencia:

> Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

- 1. Razón social o denominación:
- 2. Nombre del representante legal:
- 3. Domicilio:
- 4. Número telefónico
- 5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.
- Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio
- Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nº 3

<u>DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS</u>

Lima, de de 20......

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- 1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
- 2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
- 3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
- Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
- 5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
- 6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

ANEXO N° 4

<u>DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN</u>

Lima, de de 20	
----------------	--

Señores

Comité de Contrataciones Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,		

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes de este deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nº 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	6 de junio de 2023
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 9 de junio de 2023
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	14 de junio de 2023
	22 de junio de 2023 11:00 hrs.
Presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1	Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	29 de junio de 2023 11:00 hrs. Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

ANEXO Nº 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nº 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo Nº 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Financiero, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo Nº 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo Nº 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nº 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos Nº 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nº 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.

Sobre Nº 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nº 12)

Los sobres N^0 1 y N^0 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Relac	Relacion de experiencias en estructuración infanciera de proyectos de APP										
Nro.	Nombre del proyecto	Cliente/País	Inicio de la consultoría (Fecha)	Terminación de la consultoría (Fecha)	Monto de inversión (US\$)	Descripción de actividades de la consultoría o asesoría	Sector Saneamiento (Si / No)	% participación (en caso de consorcio) ⁸	Persona Contacto (nombre / teléfono / correo electrónico) ⁹		
1											
2											
()											

Relación de experiencia en servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de proyectos de APP

Nro.	Nombre del proyecto	Cliente/País	Inicio de la consultoría (Fecha)	Terminación de la consultoría (Fecha)	Monto de inversión (US\$)	Descripción de actividades de la consultoría o asesoría	Sector Saneamiento (Si / No)	% participación (en caso de consorcio) ⁸	Persona Contacto (nombre / teléfono / correo electrónico) ⁹
1									
2									
()									

Notas:

Postor:

En caso las experiencias legales y financieras presentadas correspondan al mismo proyecto, considerarlas en ambas tablas.

Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Lugar y fecha:

⁸ En caso haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar porcentaje de participación (si no participo en consorcio colocar 100%).

⁹ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional.

Comité de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 8 RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Especialista :	
Profesión	:
Estudios de posgrado	:
Años de experiencia	:

Nro.	Nombre del proyecto	Cliente/País	Inicio de la consultoría (Fecha)	Terminación de la consultoría (Fecha)	Monto de inversión (US\$)	Descripción de actividades de la consultoría o asesoría	Sector Saneamiento (Si / No)	% participación (en caso de consorcio) ¹⁰	Persona Contacto (nombre / teléfono / correo electrónico) ¹¹
1									
2									
()									

Notas:

En caso las experiencias legales y financieras presentadas correspondan al mismo proyecto, considerarlas en ambas tablas. Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Lugar y fecha:

¹⁰ En caso haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar porcentaje de participación (si no participo en consorcio colocar 100%).

¹¹ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional.

ANEXO Nº 9 CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos Profesión Nacionalidad Edad Cargo propuesto en el Equipo Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,	de	20	
·			_
Firma			

Lima, de de 20.....

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 10

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

ANEXO Nº 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20......

Señores Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7 Edificio PETROPERU

Presente.-

Concurso Público Nº 002-2023 Referencia:

> Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nº 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N
Edificio PETROPERU
Presente

Referencia: Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moguegua, Perú"

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(S/) (sin IGV)	En letras
Impuesto a la Renta:	(S/) (sin IGV)	En letras
Honorario Fijo:	(S/) (sin IGV)	En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica no incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.

ANEXO Nº 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO¹² CARTA FIANZA

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente

Referencia: Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/.................. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá vigencia hasta el de, y queda expresamente entendido por nosotros que será ejecutada por PROINVERSIÓN de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del director ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal en moneda nacional será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma Dirección

ANEXO Nº 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente -

Concurso Público Nº 002-2023 Referencia:

> Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco...... por la suma de S/ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siquientes:

Entidad Bancaria Nº Cta. Entidad Bancaria Nº Cta. Entidad Bancaria Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

ANEXO Nº 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente

Referencia: Concurso Público Nº 002-2023

Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.

(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

ANEXO Nº 14 MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION¹³

CARTA FIANZA

Lima, de de 20
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente -

Concurso Público Nº 002-2023 Referencia:

> Contratación de un Consultor Financiero-Legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo,

Moquegua, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del director ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

¹³ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto

La tasa de Interés Legal en moneda nacional será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma Dirección

ANEXO Nº 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEPÓSITO EN CUENTA

DET GOITG EN GOENTA
Lima, de de 20
Señores Comité de Contrataciones Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7 Edificio PETROPERU Presente
Referencia: Concurso Público Nº 002-2023 Contratación de un Consultor Financiero-Legal para e proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo Moquegua, Perú"
De nuestra consideración:
Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (el adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco
Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor de Postor.
En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.
Atentamente
Firma Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria Nº Cta.
Entidad Bancaria Nº Cta.
Entidad Bancaria Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

ANEXO Nº 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; categoría A para fortaleza financiera; y categoría AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

A modo referencial se indica la relación que, a la fecha, se encuentra conformada por los siguientes bancos nacionales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente:

- 1. BBVA BANCO CONTINENTAL
- 2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU BCP
- 3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS BANBIF
- 4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
- 5. CITIBANK DEL PERU S.A.
- 6. INTERBANK
- 7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
- 8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de A para fortaleza financiera, otorgada por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

	(detallal la necesidad de contratación)
PROIN Morey Secre Docur Directed	e por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de ción) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – NVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval ra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el tario General, señor, identificado con nento Nacional de Identidad N°facultado mediante Resolución del or Ejecutivo N°del de, en adelante, PROINVERSIÓN; y otra parte,, en adelante, SULTOR, domiciliado en
	NSULTOR se encuentra debidamente representado por
Amba	s Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:
i) ii) iii)	El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios). PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato. Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.
CLÁU	SULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1.1. 1.2.	PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en
CLÁU	SULA SEGUNDA: DEFINICIONES
	os efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a uación se indican:
2.1.	Cierre Comercial Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
2.2.	Concurso Público Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de

Ilo, Moquegua, Perú".

Este Concurso Público no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.

2.3. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos....... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.3.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.3.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.4. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.5. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.8. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.9. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.11. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.12. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.13. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.14. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.

2.15. Proyecto

Es el proyecto denominado "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú" conforme a las Bases y los Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.17. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de consultoría financiera-legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de llo, Moquegua, Perú" (en adelante, PROYECTO).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad

con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/........................ (Soles), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables".
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 5.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 5.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Página **72** de **83**

- 5.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sétima.
- 5.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de (.......) contados desde la fecha de suscripción prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.
 - El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de............. Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de.............. Días adicionales.
 - El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.
- 8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el

Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
 - a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
 - c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
 - d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
 - e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a

PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.
 - La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.
- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
 - a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima

por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso de que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la

existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de
- 11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de....... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSION podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

- a) El presente Contrato y sus adendas.
- b) Anexo A "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
- Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
- d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
- e) Anexo B "Cronograma de Entregables"
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo Contrato como Coordinador asu representante para las coordinaciones del	, quien actuará como
De igual forma, el señorde PROINVERSIÓN que se designe, actuará	

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción del Proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú" una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2023.

SECRETARIO EL CONSULTOR
GENERAL
PROINVERSIÓN

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo